

En la Redacción y Administración, calle de Castaños, 34, y en la imprenta de este periódico, Angeles, 14.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de este periódico.

Anuncio de las obras que se nos remitan des ejemplares y estudio crítico bibliográfico de las que, á nuestro juicio, le merezcan.

No se devuelven originales

EL LIBERAL

Diario político y de intereses materiales

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE ESTA PROVINCIA

Propietario: D. ENRIQUE ARROYO Y RODRIGUEZ

En Alicante, un mes. 1'75 pts.
Un trimestre. 5 »
Fuera de la capital, trimestre. 5'75 »
Extranjero, trimestre. 10 »
Número suelto. 0'10 »
Anuncios, reclamos y comunicados á precios convencionales, y no precediendo ajuste á la orden de inserción, quedan al arbitrio de la empresa del periódico.

Pago anticipado.—TELÉFONO N.º 158

AÑO XII

ALICANTE: SÁBADO 23 DE ENERO DE 1897

NUM. 3.224

EL LIBERAL

SÁBADO 23 de Enero de 1897

LA FIESTA DEL DÍA

Con motivo de celebrarse hoy los días de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, la Redacción de EL LIBERAL eleva hasta la Real familia el testimonio de la felicitación más respetuosa, al que une el deseo vivísimo de que pronto, muy pronto, pueda S. M. la Reina señalar en el período de su regencia un hecho tan feliz como el que registró en su reinado el Rey D. Alfonso XII: la completa, la definitiva pacificación del territorio entero de la patria.

LA JURISDICCION DE GUERRA

La importancia verdaderamente excepcional que ofrece la contienda de jurisdicción surgida con motivo del proceso contra el redactor del *Heraldo* Sr. Reparaz, nos aconseja la inserción del dictamen emitido por el fiscal del Supremo Sr. Puga, documento de gran alcance por la doctrina jurídica que mantiene y de mucho interés para la prensa periódica, que es á quien tal doctrina principalmente importa.

Para evitar confusiones hacemos constar que tomamos el texto del número de *La Epoca* del 20 de este mes.

El fiscal subdivide su trabajo en los párrafos siguientes:

El artículo denunciado

«El fiscal dice: Que en el periódico el *Heraldo de Madrid*, que ve la luz en esta corte, correspondiente al 30 de Diciembre próximo pasado, se inserta un artículo de fondo firmado por «G. Reparaz», que lleva por epígrafe «La guerra de Cuba.» En el referido artículo consigna su autor que hacía diez meses que concluía otro trabajo de esta índole con las siguientes líneas: «El crédito ilimitado que en Marzo último abrimos al general Martínez Campos debemos abrirlo ahora al general Weyler, y con mayores y más poderosos motivos.» Que la razón fundamental del mal camino que desde los primeros días llevaban las operaciones militares en Cuba era el no haber sabido el general Martínez Campos constituir la guerra, y de ese error fueron hijas todas las desdichas que sobrevinieron: que era, pues, una necesidad esencial el constituir la, y si eso no se hacía era inevitable un segundo desastre. Define el articulista lo que entiende por constitución de una guerra, y enumera las previsiones que en ese orden ha de observar el general en jefe, sin las cuales la campaña debía darse por perdida antes de empezada, aunque los directores de las operaciones hubiesen sido enérgicos en el mando y ejemplares en todo, y añade: «No lo han sido, y lo digo en crudo y sin rodeos ni salvedades, porque ha pasado el tiempo de acogerse á femeniles tapujos, con los que nada ganan España ni el ejército. Callar más sería criminal complicidad. Mi único propósito es cumplir como español, y creo que cumplo diciendo la

verdad á mi patria, á la cual veo en peligro de morir de empacho de tremendas mentiras.

Continúa diciendo el autor del artículo que los que esperaban con ansia la constitución de la guerra sufrieron una decepción al ver al general Weyler distribuir por las provincias de la Habana y Matanzas 18.000 soldados bisoños, habiendo sido mejor que buscar efectos teatrales organizar la victoria; que cuando nuestra gente estuvo esparcida, Maceo cruzó las expresadas provincias con la misma impunidad que en tiempo del general Martínez Campos y cometiendo iguales fechorías; que lo importante, que era perseguir á Maceo, no se hizo porque no hubo quien se cuidara de organizar la persecución; que el general Weyler y su Estado Mayor no tenían plan ni conocían los movimientos del enemigo, y cita para demostrarlo el paso de Máximo Gómez desde la parte oriental á las Villas, merced á una falsa confianza no fué la primera ni la última, pues las confianzas que obligó á dar orden á la columna Segura para que se alejara del punto en que estorbaba á los insurrectos: que esa falsa confianza, que cuestan muy caras á España, ó son malas ó no las tenemos, y cita á este propósito la desgraciada suerte que probablemente cupo á los pescadores que dieron noticia para el apresamiento del *Competitor*, quienes fueron denunciados por telégrafo á los insurrectos, y la que sufrió el confidente Aliaga, al que se recompensó con un tabaco, siendo la consecuencia de esto el que Aliaga y sus tres hermanos estén hoy en la insurrección: que mal podían los directores de la campaña estar enterados de lo que sucedía en el campo enemigo, cuando no siempre sabían lo que pasaba en el nuestro, y alude á que, habiéndose marchado al campo insurrecto todos los vecinos de Dátil, fué quemado el poblado por fuerzas salidas de Bayamo, y de ello se dió parte á la Habana, y á los dos meses recibió el general de brigada un oficio del Estado Mayor para que viera si los habitantes de Dátil querían formar parte de una guerrilla: que las operaciones se hicieron sobre malos croquis del terreno: que no bastando la trocha de Mariel, que ya se sabe á lo que ha quedado reducida, se ha ideado la del Júcaro á Morón, la que hubo que abandonar después de muertos ó enfermos muchos de los que trabajaban en ella, siendo tiempo, dinero y vidas perdidas, y resumiéndose en esto la campaña dirigida por el general Weyler; y que las improvisadas (después de ocho meses) operaciones de Vuelta Abajo produjeron en los primeros días 3.000 bajas de hospital.

Copia el articulista párrafos de cartas en que se dice que los soldados en Cuba padecen extenuación y paludismo, efecto del agotamiento por hambre y cansancio, habiendo dicho uno que había pasado cinco días con una galleta; que no se hace más que un rancho, con carne palpitante, cuando la hay, y de esa carne se le hace guardar á cada soldado una tajada para todo el día siguiente hasta la tarde; que el fondo de esta inmunda bahía (debe ser la de la Habana) y en almacenes lóbregos y sin ventanas ó en colgaderos expuestos al sol, al aire húmedo y aun á la lluvia, se hacinan miles de hombres con ó sin sábanas ni mantas; que un día falta comida para 400, al día siguiente faltan raciones para 200: se manda preparar sopa con huevos, y llega á las cuatro

de la tarde, y entretanto el Estado paga miles de estancias de hospital á duro diario, y esta si que es ración buena y saneada; que la mayor parte de los enfermos no llevan documentos y los que mueren no son identificados, perdiendo con la vida el estado civil; heridos sin curar siete días; convoy de camillas y hamacas que llega reducido á la mitad; parece la peste de Otranto, aunque solo hay peste de imprevisión; que en los hospitales de la Habana hay 12.000 enfermos y una tercera parte se irá muriendo de anemia palúdica si pronto no vuelven á España, y que hay batallón en que no queda un soldado útil, pues todos son raquíticos. Concluye su artículo el Sr. Reparaz pidiendo, en nombre de Dios y de la humanidad, enérgico remedio y que no haya compasión para los causantes del mal, pues de lo contrario, el pueblo español tendrá, no solo el derecho, sino el deber de hacer un terrible escarminio en ellos y en los que los hubieran ayudado ocultando lo que pasa, no quedando hoy ya espacio más que para uno de estos dos papeles: el de denunciado ó el de encubridor.

La competencia.—Alegaciones de la jurisdicción de Guerra

Ha querido el fiscal extractar los conceptos más salientes del expresado escrito, aun cuando la índole de este informe no le requiera en absoluto, porque le importa fijar como punto de partida las graves afirmaciones del articulista, ya que éstas ponen de manifiesto el pensamiento y las tendencias de su obra, señalan los altos intereses que resultan heridos y dejan bien al descubierto la importancia y la transcendencia excepcionales de la resolución que habrá de recaer, con relación al delito especial y concreto que pueda haberse cometido.

Por la publicación de este artículo instruyeron diligencias criminales á la vez la jurisdicción de Guerra y el juez del distrito de la Audiencia de esta corte, declarando ambos procesado á D. G. Reparaz, cuya representación solicitó en forma del Juzgado ordinario que requiera de inhibición á la autoridad militar y, hecho así, ésta mantuvo su competencia para conocer del asunto, formalizándose con tal motivo la presente contienda jurisdiccional.

No es ocioso indicar aquí los fundamentos en que se apoya la jurisdicción de Guerra para resistir el requerimiento del Juzgado, porque con ello le parece al fiscal que simplifica y facilita el estudio del negocio, y da, por otra parte, á este dictamen un carácter de imparcialidad que está en perfecta armonía con los deberes de su ministerio.

Empieza el teniente auditor del primer Cuerpo de Ejército llamando la atención acerca de las palabras que emplea el art. 7.º núm. 7.º del Código de justicia militar, que es la base de toda discusión en la materia, según el cual á la jurisdicción de Guerra corresponde conocer, por razón del delito, de los de atentado y desacato á las autoridades militares y de los de injuria y calumnia á éstas y á las corporaciones ó colectividades del Ejército, cualquiera que sea el medio para cometer el delito, siempre que éste se refiera al ejército de destino ó mando militar, tienda á menoscabar su prestigio ó á relajar los vínculos de disciplina y subordinación en los institutos armados, y con ese motivo sostiene aquel digno funcionario que la locución «cualquiera que sea el medio para

cometer el delito» que el legislador emplea, es tan expresiva y terminante que no excluye ninguna de las formas de la delincuencia sin que, por lo tanto, la circunstancia de que el delito se haya cometido por medio de la imprenta, que es una de las formas posibles de ejecutarlo, y que no es racional suponer se escape á las previsiones de la ley, afecte á la competencia de los Tribunales llamados á juzgarlo.

También advierte el mismo funcionario que hoy no existen delitos, ni tribunales, ni procedimientos especiales de imprenta, figurando sólo, dentro de la vigente legislación, delitos militares y comunes, cometidos por militares ó por paisanos, y atribuidos á uno ú otro fuero con sujeción á procedimientos marcados en general por las leyes, sin que quepa establecer excepcional concepto amplio del art. 7.º número 7.º del Código de justicia; deduciéndola de la importancia y especialidad del medio empleado para delinquir, pues cuando la ley no hace excepción, tampoco están facultados para hacerla los que la aplican; de donde se desprende que, siendo la imprenta el medio, no es lícito subordinarle al fin, pues si la jurisdicción de Guerra es competente por razón del delito, el medio empleado para cometerle importará ciertamente muy poco.

Hace observar el propio teniente auditor que todo cuanto destruye la íntima satisfacción del inferior, suscitando recelos contra el superior, afecta á la disciplina y á la existencia del Ejército, lo cual explica el pensamiento de esa disposición legal, ya que tales delitos no pueden ser juzgados en toda su gravedad si no se juzgan con espíritu militar, ni pueden medirse sus consecuencias, ni estimar el daño que causan y perturbación que producen sino por los que conocen la organización.

Se hace cargo, por último, del argumento basado en lo que dispone el art. 4.º de la ley del Jurado, y lo contesta diciendo que el Código de justicia es posterior y derogó los preceptos de aquélla en cuanto se opone á los de éste, y que la ley del Jurado no vino á deslindear competencias con jurisdicciones extrañas, sino á reglar la ordinaria, mientras que el Código de justicia señala la línea divisoria á las jurisdicciones militar y ordinaria.

He ahí, en reducidas síntesis, el razonamiento que alega en su defensa el Tribunal de Guerra y en verdad que ese razonamiento, expuesto sin aparato retórico y en formas que excluyen toda apariencia de apasionamientos y acrimonias para contestar á los argumentos del Juzgado requirente y defender por la vía legal un derecho que sinceramente se juzga desconocido, merece fijar la atención para que pueda ser examinado en la serena región de los principios, haciendo abstracción de aquellas consideraciones y perjuicios que pudieran tal vez, sin darnos cuenta de ello, burlar la actitud de nuestros propósitos.

El Código de justicia militar y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Las jurisdicciones independientes, sean ó no limitadas, llámense propia ó impropia, desmembraciones de otra general que se reputa fuente ó matriz de las demás, frase que en fuerza de repetirla va adquiriendo el carácter de apoteosis, sin embargo de que en el estado actual de nuestra legislación no faltará quien la califique de total y absolutamente falsa,

LINEA GUIXOT Y COMPAÑIA

Servicio regular entre Alicante Valencia, Tarragona, Vinaroz, Benicarló y Rouen

Salidas quincenales.—Trasportes combinados por el interior de Francia.—Trasbordos para Inglaterra y puertos del Báltico.



Vapor «Ragnhild»

Saldrá de este puerto el 30 del corriente directamente para Rouen, admitiendo carga para París-Bercy.

Vapor «Villena»

Saldrá de este puerto el 31 del corriente directamente para Barcelona, admitiendo carga y pasajeros.

Para fletes é informes dirigirse á los consignatarios y armadores, Sres. Guixot y Compañia, paseo de los Mártires, 30, y calle de San Fernando, 19, Alicante.

SERVICIO FIJO Y SEMANAL

ENTRE

ALICANTE Y BARCELONA

El vapor «Luis Pinzón»

Saldrá DIRECTO para Barcelona todos los martes, admitiendo carga y pasajeros para dicho puerto.

Para fletes y demás informes dirigirse en Barcelona, Sres. MOLL Y COROMINAS, plaza Palacio; Alicante, Sres. GUIXOT Y C.ª, San Fernando, 19.

nador militar de esta capital, y el segundo por la Comisión provincial de la misma para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, ante la... (5).

Certifican haber reconocido al mozo núm... (6) del cupo del pueblo... (7) N. N. (8), de... (9) años de edad, de oficio..., natural de (10), correspondiente al partido judicial de..., provincia de..., que sabe (ó que no sabe) leer y escribir, y que tiene un metro (11)... milímetros, hijo de... y de... (12), el cual alegó... (13).

Interrogado, dijo... (14).

Reconocido, resultó... (15), por todo lo cual lo conceptúan... (16) para el servicio en el Ejército y en la Armada por tener ó padecer tal defecto ó enfermedad... (17), incluido con el núm... (18 en el orden... (19) de la clase... (20), ó le declaran pendiente de nuevo reconocimiento hasta que termine la enfermedad (21).

Fecha (22).

Firmas.

NOTAS

- (1 y 3) Nombres y apellidos paternos y materno.
- (2) Del Ejército, de la Armada ó de lo que sea.
- (4) De la Facultad de Medicina, de la Beneficencia provincial, municipal ó de lo que sea.
- (5) Caja de recluta ó la expresada Comisión.
- (6) El que le haya tocado en sorteo.
- (7) El pueblo á que corresponda: y si estuviere dividido en distritos, el distrito.

han de tener por necesidad los medios indispensables de defensa, si están llamadas a vivir y a desenvolverse normalmente. En tal sentido, existe la presunción fundada de que el Código de justicia militar no quiso desatender el interés de su fuero hasta el punto de entregar las ofensas que se dirijan contra sus autoridades al conocimiento de una jurisdicción extraña. El celo que ese cuerpo legal manifiesta por mantener a la mayor altura el prestigio de las instituciones armadas, y el afán que demuestra por colocar la dignidad militar, la subordinación y la disciplina a cubierto de toda asechancia, inducen la presunción de que el legislador no pensó en restar atribuciones a la jurisdicción de Guerra, colocando a las autoridades y corporaciones de ese orden en situación más desventajosa que la que tenía por virtud del art. 13 de la ley de Enjuiciamiento militar de 1886, cuyas deficiencias vino a suplir para amoldar mejor sus preceptos a las necesidades de los ejércitos modernos y realizar el ideal de una organización perfecta.

Al establecerse, pues, en el núm. 7.º art. 7.º de aquel Código que de las ofensas que enumera conozca la jurisdicción militar, *cualquiera que sea el medio para cometer el delito*, fácilmente se concibe que la decisión que excluye los cometidos por la imprenta no consiga llevar la convicción a todos los ánimos, aun supuesta la sabiduría indiscutible y la innegable justificación de los magistrados que la dictan; que cuando el texto no designa excepciones es muy difícil persuadir a aquellos cuyo interés se contraría, siquiera la excepción surja por encadenamientos y enlaces hijos de seria y grave meditación.

Nada más lejos del propósito y de la mente del fiscal que someter a crítica de ninguna clase la doctrina establecida en repetidos casos por la Sala a quien tiene el honor de dirigirse. Esa doctrina, a la que el ministerio público prestó su leal concurso y su adhesión, le merece el más profundo respeto; antes, por el contrario, el fiscal entiende desprenderse de ella una provechosa enseñanza. El Tribunal Supremo, constituido en la cumbre de la jerarquía judicial, ha hecho siempre uso de su inapelable potestad, con tanta altura de miras y un espíritu tal de equidad, que ha sabido en cada momento satisfacer todas las necesidades sociales a que afectaban sus resoluciones, acallando los recelos de intereses opuestos y convirtiéndose en poderoso elemento de progreso, de orden y de paz. Sus resoluciones se adaptan, con sabia y discreta solicitud, a cada circunstancia y a cada época, que es la manera de hacer atractiva y amable la justicia, evitando la dureza, muy próxima en ocasiones a la iniquidad, que resultaría de una interpretación inflexible. De ahí las rectificaciones en algunos puntos de la jurisprudencia que, examinadas con criterio frívolo y superficial, semejan aparentes contradicciones, cuando no son más que elocuente testimonio de esas dotes eminentes a que el fiscal alude.

Pudo, pues, el Tribunal Supremo interpretar el texto legal en el sentido en que hasta el presente lo ha hecho, y puede, en lo sucesivo, rectificar su juicio sin menoscabo ni detrimento de la justicia y de la equidad, si estima que ésta y aquélla aconsejan fortalecer lo que está amenazado de grave quebranto.

Cuando la patria sostiene a larga distancia lucha titánica y heroica en defensa de su honor y su derecho; cuando dos guerras coloniales exigen esfuerzos sobrehumanos en hombres y dinero; cuando circunstancias extremas demandan el sacrificio de todos, y cuando los sagrados intereses de la nación se fian por entero al Ejército, cuyo denuedo y cuya disciplina lo han de conducir a la victoria, atacar a determinadas clases de ese ejército, concitar los ánimos del pobre soldado, que lleva la parte más ruda de la pelea, contra ciertos organismos, suponiéndole víctima de negligencias y de explotaciones incalificables, es algo más que una simple injuria, sin otra trascendencia que la de herir susceptibilidades; es mucho más que eso; es un verdadero ataque a la disciplina

militar; es dar armas a los enemigos de España; es mermar la fuerza y el prestigio de un ejército en campaña; es debilitar su acción; es, en fin, un delito tan marcadamente militar que, llevarlo a otro terreno, sería desnaturalizarlo por completo, otorgando el galardón de la semi-impunidad a un hecho de gravedad excepcional, simplemente porque se ejecuta por medio de la prensa, es decir, por aquel medio que mayor y más seguro daño ocasiona.

Nuevo aspecto de la cuestión.—Los ataques al ejército que pueden quebrantarla disciplina.

Por eso el fiscal no vacila en consignar su opinión ingenua de que el problema que encierra el número 7.º, art. 7.º del Código de justicia es de tal índole que requiere se le consagre la mayor, mas atenta y serena meditación. Examinadas minuciosamente las decisiones a que ha dado lugar, y aun cuando en ellas se hace alguna indicación muy sucinta de los hechos, colígese que en todas se trataba de ofensas de carácter individual, y cuando no, que en nada afectaban a la disciplina y a la subordinación de un ejército en campaña.

Esas ofensas, sin que se produzca perturbación, cabe atribuir las a la jurisdicción ordinaria, en cuyo Código hay disposiciones que les pueden ser aplicables; pero ciertamente que no cabe atribuirle el conocimiento de aquellos actos, realicéense ó no por la prensa periódica, encaminados a relajar los vínculos de la subordinación y disciplina de los organismos militares, sencillamente porque sus leyes no hablan de eso.

En síntesis: que los tribunales del fuero común no tendrían precepto que aplicar a tales hechos que no resultase violentísimo y, bajo todos conceptos, inadecuado.

No; cuando la injuria y la calumnia a colectividades y corporaciones del Ejército tiene por objeto, ostensible ó encubierto, relajar los vínculos de disciplina ó subordinación en los institutos armados, que es el caso que se prevé en el último inciso del primer párrafo del número 7.º art. 7.º del Código de justicia, el delito es, por su propia naturaleza, exclusivamente militar, sin que digan nada a este propósito el artículo 4.º de la ley del Jurado, ni el 13, núm. 7.º del citado Código de justicia, porque el primero no incluye y el segundo excluye terminantemente los delitos militares.

Atribuir a la jurisdicción ordinaria el conocimiento de un delito que en sus leyes no está definido ni castigado, nunca lo ha hecho el Tribunal Supremo, y sería irrespetuoso admitir siquiera la posibilidad de que alguna vez lo hiciera. Véase, por tanto, cómo sin rectificar la jurisprudencia, sin investigar el alcance de la frase «cualquiera que sea el medio para cometer el delito», y sin acudir al principio de que las leyes de excepción y privilegio no consiguen interpretación extensiva, cosa que nadie pide, pues la pretensión se limita a que se aplique según está redactada y con arreglo al sentido que equivocada ó acertadamente se juzga recto y natural, se puede decidir la competencia de estas actuaciones en favor del fuero de Guerra, ya que, variando el caso, tiene por necesidad que variar la doctrina.

Pero el fiscal no quiere insistir sobre este particular: bástale solicitar la superior atención de la Sala acerca del nuevo aspecto de la cuestión, seguro de que no han de ser desdeñadas las consideraciones que se acaban de exponer; pues de sobra conoce este ministerio cuánto preocupan al Tribunal los problemas jurídicos que está llamado a decidir; ni aún insinuará si tales consideraciones y el peso de la opinión casi unánime de las personas versadas en estas materias que creen ver claro el pensamiento del legislador en consonancia con el significado de las palabras de que se vale, le deben inclinar a una modificación en la actitud que hasta aquí ha sostenido.

La cuestión para el fiscal es otra muy distinta; y ella le lleva a afirmar, con la más arraigada convicción, que los hechos que como inductivos de delincuencia se persiguen, no vienen bien calificados, y por eso, al princí-

pio, saliéndose un tanto de los moldes consuetudinarios a que se ajustan los escritos de esta clase, han querido hacer un breve extracto de los conceptos que se vierten en el artículo denunciado, lo cual permite apreciar de una ojeada la naturaleza jurídica de los hechos. Examinados éstos con la imparcialidad que debe servir de norte al que ostenta la alta investidura de representante de la ley, el caso no se halla comprendido en el precepto legal que por las jurisdicciones contendientes se discute, o sea en el art. 7.º núm. 7.º del Código de justicia militar.

No niega el fiscal, ni tiene para qué negarlo, que el articulista, en el escrito a que se alude, trata con menosprecio al general Weyler y afirma que carece de aquellas condiciones de competencia y celo que debe reunir quien, como él, está al frente de un ejército numeroso sobre el que se hallan fijadas las miradas del mundo entero.

Cierto también que hace apreciaciones depresivas para el Estado Mayor general en lo que a la campaña de Cuba se refiere, así como para Cuerpos é institutos que funcionan en aquel ejército; apreciaciones y menosprecio que tienen indefectiblemente la virtualidad de injurias graves en cuando rebajan el prestigio, el crédito y la reputación de las personas y colectivamente objeto de semejante crítica; pero el que en eso viera solo injurias, vería seguramente muy poco.

Cuando más rudo y violento sea el ataque a una autoridad ó a una institución, mayor será la injuria que se la inflera. El atentado no deja de serlo porque en él vaya una injuria. El insulto a fuerza armada es, en su esencia, una injuria también. Mas cuando la injuria toma formas especiales y concretas en otra esfera de relaciones, pierde esta denominación, jurídicamente hablando, y adquiere la que le corresponde, según la relación que vulnera ó el interés que ofende.

Por eso aquí la injuria, siendo evidente, es, sin embargo, lo de menor importancia. El menoscabo que encierra para el crédito y la reputación de las personas se oscurece y apaga ante el enorme daño que se causa bajo otros puntos de vista de más alta y vital trascendencia; y si la violación del derecho ha de tener sanción apropiada; si la reparación ha de ser tan eficaz como demandan la justicia y las conveniencias supremas de la nación, los Tribunales ordinarios, que carecen de ley aplicable y de medios adecuados para reprimir, deben ceder el puesto a los Tribunales de guerra. De otra suerte se subvierte el orden natural de las cosas y se introduce la confusión en el funcionamiento de los diversos organismos del Estado.

Disposiciones aplicables a este proceso.— Interpretación del art. 219 del Código de justicia militar

Dice el art. 4.º del Código de justicia militar: «La competencia de la jurisdicción de Guerra, con exclusión de todas las demás, se determina en materia criminal por razón de las personas responsables del delito cometido y del lugar en que se cometa.»

Y añade el 171: «Son delitos ó faltas militares las acciones y omisiones penadas en esta ley.»

Si, pues, los actos ejecutados por el procesado están provistos como delito militar en el Código de justicia, y no lo están en el del fuero común, la competencia de los tribunales militares será incontestable, cualesquiera que sean la persona delincuente y el medio de ejecución del delito.

El art. 249 del tan repetido Código de justicia castiga con la pena de prisión correccional a los que de palabra, por escrito ó valiéndose de cualquier otro medio viertan entre las tropas especies que puedan difundir disgusto ó tibiaza en el servicio. Consignar en un periódico de gran circulación, que se ha de leer en Cuba lo mismo que en la Península, especies de tanta gravedad como las de que el ejército que lucha en la gran Antilla carece de direc-

ción; que el general en jefe le conduce al desastre; que la salud del soldado es materia de explotación; que la gestión de la Administración militar, encargada de las subsistencias, es tan desdichada, abusiva y negligente, que solo obtiene, como fruto, el hambre y la miseria en la masa de nuestros valientes y sufridos soldados; que ni aún para los enfermos hay alimentos; que los servicios sanitarios, que corren a cargo del cuerpo de Sanidad, están por completo desatendidos; que a los enfermos se les hacina como a fieras en lugares inmundos, y que ni aun los muertos pueden aspirar al honor de que se les identifique; todo esto, recargado con negros colores y expuesto por el articulista a manera de sistema y estado normal de nuestras tropas en Cuba, estima el fiscal no ser exagerado creer que tiene fuerza bastante para producir disgusto, desaliento y tibiaza en el servicio.

Se objetará que la proposición *entre*, que el texto legal intercala, parece denotar que la palabra ó el escrito han de ir especialmente destinados a aquellos en quienes la tibiaza ó el disgusto se haya de producir; pero el periódico es para todos, y su misma cualidad le hace más temible y peligroso, puesto que más fácilmente y con mayor autoridad penetra en las filas del ejército que otro papel cualquiera.

No es ese solo el texto aplicable. Es de tal índole el hecho que se persigue, que de cualquier lado que se le examine aparece como transgresión que afecta exclusivamente el orden militar, en tales términos, que si de ella hubieran de conocer los tribunales ordinarios, se encontrarían en un conflicto sin solución posible, toda vez que dentro de su legislación ni tendrían nombre que darle ni sanción que le fuese aplicable.

Atribuye también el art. 7.º, núm. 4 del Código de justicia a su jurisdicción y fuero el insulto a centinelas, fuerza armada, etc., y en el cap. 3.º tit. 6.º tratado 2.º de ese mismo cuerpo legal, se enumeran y definen las diversas especies de insulto, considerándose como reo de ese delito, en el art. 258, al que de palabras, por escrito ó en otra forma equivalente injurie ó ofenda clara ó encubiertamente al ejército, instituciones, armas ó clases determinadas del mismo.

Esto sentado, sería ocioso negar que las especies que el artículo denunciado contiene encierran, no ya injurias y ofensas encubiertas, lo cual bastaría con arreglo al precepto de la ley, sino claras y manifiestas.

El texto es tan explícito y se acomoda de tal suerte y con tan matemática precisión al escrito denunciado, que toda insistencia resultaría inútil.

El fiscal ni remotamente vislumbra razón alguna que le haga vacilar en sus convicciones. El delito, por su naturaleza, por su tendencia, por su objeto y por los efectos que está destinado a producir, es privativa y esencialmente militar y se halla fuera del alcance y jurisdicción de los tribunales ordinarios, sin que la circunstancia de haberse cometido por medio de la prensa varíe su configuración y su estructura jurídica; a no ser que el periodista pretenda tal suma de inmunidades y de privilegios, no consignados en parte alguna, que resulte constantemente exento de la jurisdicción de Guerra por los excesos que en el periódico cometa; ó a no ser que por el periódico no se pueda incurrir en delito militar, sin embargo de que la palabra impresa es una de las formas de la escritura y ésta uno de los medios de delinquir; hipótesis que se desvanecen por sí mismas y que el fiscal formula para responder con el silencio, por parecerle la contestación más adecuada, a indicaciones que se hacen en auto del juez de la Audiencia, y en el cual se califica de enojosa la repetición y de evidente la uniformidad en las resoluciones de la jurisprudencia acerca de esta clase de contiendas.

Por lo demás, el fiscal acaricia la esperanza de que la Sala ha de aceptar los razonamientos y la pretensión de este escrito, bien sabido como es que el Tribunal Supremo ha dado y da incesantes ejemplos de esa altísima prudencia que le constituye en baluarte de la justicia

132 LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

- (8) El nombre y los apellidos paternos y maternos del mozo.
- (9) Los que tuviese.
- (10) El pueblo de donde sea natural, expresando en su caso concejo, feligresía, anteiglesia, merindad, etcétera, etc., a que corresponda dicho pueblo.
- (11) Los milímetros que tuviera sobre un metro.
- (12) Los nombres del padre y de la madre, si fueren conocidos.
- (13) Lo que hubiere alegado en sus propias palabras, ó que no alegó antecedentes patológicos.
- (14) Aquí los datos anancéticos y de la actualidad que del interrogatorio resulten más ó menos probables, verosímiles ó racionalmente ciertos.
- (15) Lo que resulte del reconocimiento.
- (16) Útil condicionalmente, útil ó inútil.
- (17, 18, 19 y 20) Los que fueren.
- (21) La enfermedad aguda que padece.
- (22) Aquí la capital y el día, mes y año en que se libre el certificado.

FOLLETIN DE «EL LIBERAL»

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCIÓN

DE LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

DEL EJÉRCITO

DE 11 DE JULIO DE 1885,

MODIFICADA POR LA DE 21 DE AGOSTO DE 1896

ALICANTE: 1897

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE V. BOTELLA

Angelos, 12

La Unión y El Fénix Español



Compañía de seguros reunidos

Domicilio social: Madrid, calle de Olézagá núm. 1 (Paseo de Recoletos.)

GARANTIAS

Capital social efectivo. . .	Ptas.	12.000.000
Primas y reservas.	»	43.598.510
Total.		55.598.510

32 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros contra incendios.—Esta gran Compañía nacional asegura contra los riesgos de incendio.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que inspira al público, habiendo pagado por siniestros desde el año 1864, de su fundación, la suma de pesetas 59.159.694'43.

Seguros sobre la vida.—En este ramo de seguros contrata toda clase de combinaciones, y especialmente las Dotales, Rentas de educación, Rentas vitalicias y Capitales diferidos, a primas más reducidas que cualquier otra Compañía.

Subdirectores en esta provincia.—D. Julio Maluenda, paseo de Mendez Nuñez, número 46, Alicante, y D. Juan Llorca, calle de San Fernando, núm. 36, principal.

y del orden social. Nada tan funesto y deplorable como que la reputación de un general en jefe de un Ejército en campaña, el crédito de los institutos militares que le auxilian, la subordinación y la disciplina de los que han de obedecer, queden á merced de extravíos periodísticos inspirados en noticias anónimas para el público y que sólo sirven para sembrar temibles desconfianzas y recelos que pueden enervar el admirable esfuerzo que ante propios y extraños desarrolla en estos momentos la nación española. El Ejército, cuyos individuos todos sacrifican su sangre generosa en defensa de la patria, debe ser objeto de respetuoso culto para cuantos aquí permanecemos sin participar de aquel honor; y lo menos que se puede exigir es que la parcial delegación de fuerza ó de poder que el Soberano ha querido otorgar á la jurisdicción de Guerra, se deje libre y desembarazada en la medida de antemano trazada para realizar sus fines.

LUCIANO PUGA.

ECOS POLITICOS

Para los ministeriales carecen de toda importancia los accidentes recientemente ocurridos en el río Cauto y en las inmediaciones de la Habana; de tal suerte que si hemos de creer á esos apreciables colegas, tales accidentes no son más que otros tantos síntomas de una próxima é inmediata pacificación. Con poco se contentan.

La prensa local continúa recomendando el más exquisito cuidado en la preparación de los presupuestos municipales para el próximo ejercicio.

Con relación á este punto, y si quiera sea en términos muy sintéticos, llevamos expuesto nuestro criterio, el cual con mayor espacio ampliaremos, dando cuenta á nuestros lectores de algunos propósitos que con relación á los futuros presupuestos abrigamos varios concejales, de cuyo celo y patriotismo tiene el vecindario pruebas evidentes.

A propósito de este mismo asunto debemos recordar que hace muy pocos días tuvimos ocasión ó necesidad de decir que los concejales de la minoría fusionista señores Astor, Maluenda y Fernández Grau habían combatido con su palabra y con su voto los presupuestos del actual ejercicio, no hicimos mención de otros nombres, y como no la hicimos, pueden los que ayer se permitieron afirmar otra cosa, aplicarse para uso propio las censuras que formulamos contra los que alteran la verdad de los hechos.

Un colega local califica de escandalosos los elogios que la opinión en masa tributa á la Trasatlántica; el periódico en cuestión se fija únicamente en las cantidades que el Estado ha satisfecho á la Compañía, pero prescinde del número de hombres que ésta ha conducido en sus buques á Cuba y Filipinas, prescinde también de que en el precio de transporte está incluida la alimentación y de que ésta no guarda analogía alguna con el rancho que en la época de la pasada guerra recibían á bordo las tropas; éstas iban agrupadas en el sollado y á cubierto, sin comodidad alguna, en tanto que ahora cada soldado va en su litera, provista de colchoneta, almohada, manta y salvavidas; basta con preguntar á cualquiera de los que formaron parte de aquellas expediciones; más de uno conocemos en Alicante y ellos, mejor que nadie, pueden decir si son escandalosos, como ese periódico supone, ó si son merecidos los elogios tributados á una compañía creadora de una potencia industrial de primer orden y que representa la ocupación, trabajo, jornales, salarios, movimiento y vida para un considerable número de obreros y para no pocas industrias auxiliares.

Es muy fácil y muy cómoda la censura. pero es un poco más difícil la justificación de ésta, sobre todo cuando la Trasatlántica puede responder al cargo de realizar fabulosos negocios con su último balance que arroja un beneficio de ochenta pesetas por acción, costando cada una de éstas más de mil quinientas pesetas; resulta que esos pretendidos escandalosos negocios consisten en un beneficio del tres por ciento sobre el capital invertido.

FILIPINAS

«Interview» con Polavieja

The New-York Herald, en su edición europea, publica un cablegrama expedido en Manila el domingo 17 por su corresponsal especial de Filipinas, relatando una «interview» del mismo con el general Polavieja.

El gobernador general del Archipiélago hizo al periodista las siguientes declaraciones:

«Las diferentes derrotas que han sufrido los rebeldes de la provincia de Bulacán y el haber sido fusilados los organizadores y sus sostenedores financieros, contra lo que generalmente se supuso, ha producido inmenso y beneficioso efecto.

«Los insurrectos están paralizados. Los sucesivos éxitos de las fuerzas leales en los campos, han frustrado las intenciones para que se reuniesen las fuerzas del titulado general Aguinaldo, viéndose obligado á retroceder de Pasig á Cavite, resultando de este hecho que el titulado general Andrés

Bonifacio sustituye á Aguinaldo como general en jefe de las fuerzas insurrectas.

Resultados de la amnistía

»A consecuencia de la última amnistía, 2.000 rebeldes solicitaron clemencia en Bulacán. Yo les induje en nombre del gobierno. Son muy satisfactorios los efectos de la amnistía en las proximidades á Cavite. Los jefes rebeldes de aquella región ocultan el perdón que he ofrecido á sus parciales.

»Yo atribuyo la rebelión de estas islas á una política errónea, abundante en abusos, á consecuencia de haber otorgado muchos cargos á los indígenas, y las censuras, por la rapacidad de éstos, recaen hoy sobre los españoles. Los alcaldes indígenas y los jueces tienen poder aún sobre los europeos.

»España ha permitido prácticamente á los indios que administren el país, y como ella sembró vientos está cosechando tempestades.

»Esta guerra es completamente de razas de malayos contra blancos. Creo que esta es una advertencia para las naciones europeas que poseen colonias en Asia, especialmente para Inglaterra, quienes están interesadas mutuamente con España y en contra de esta amenaza á la supremacía europea.

»El Japón no ha hecho nada para favorecer la rebelión; ha sido su ejemplo lo que ha estimulado á los filipinos.

»La única política que se puede seguir con los malayos es de severidad. Respetan al que los castiga, ante quien se inclinan con zalamería; pero confunden la bondad con la debilidad.

»Los ingleses me han pedido últimamente permiso para que algunos filipinos vayan á colonizar á Borneo, y yo lo he concedido.»

El corresponsal dice que el general Polavieja tomará el mando de las fuerzas que operarán en Cavite.

Después que expire el plazo de la amnistía, dice que Polavieja cree que opondrán una resistencia salvaje.

Llevará artillería para proteger las tropas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar por completo el éxito.

El corresponsal termina confirmando que los rebeldes de Cavite están combatiéndose entre sí.

(De La Correspondencia de España)

CUBA

TELEGRAMAS OFICIALES

Habana 19.—General segundo cabo á ministro Guerra:

General en jefe desde San José de Lajas me encarga diga á V. E. sale hoy á dirigir operaciones en provincias Habana y Matanzas.—Ahumada.

Habana 20.—General segundo cabo á ministro Guerra:

Fuerzas de Bailén y guerrilla de Limonar destruyeron los campamentos de las partidas de Zamora y Acosta, alcanzándolas en Benigno. Los insurrectos abandonaron nueve muertos, ocho armamentos y veinte caballos.

Guerrilla de María Cristina, emboscada, hizo un muerto, teniendo un herido.

Fuerzas de San Quintín, conducidas y protegidas por el cañonero Delgado, desembarcaron en Punta Caribe, destruyeron campamento de la partida de Cruz é hicieron á esta 10 muertos, destruyendo salinas.

Veintiseis presentados.—Ahumada.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Locales y regionales

Doña Francisca Lloret y Sala ha sido nombrada por la Dirección General de Instrucción Pública, maestra interina de la escuela pública de párvulos de Elche, con el haber anual de 825 pesetas.

Se ha recibido en la Alcaldía de esta capital el certificado de soltería del soldado José Rodrigo Blanco.

Por el Rectorado de la Universidad Central, se ha remitido á este Gobierno civil, el título de licenciado en facultad de derecho expedido á favor de D. José Pérez y Verdú.

Ha regresado á esta capital el jefe de Sanidad militar, nuestro distinguido amigo don Gregorio Ruiz.

Con «La Tempestad» se presentó anteanoche en el Principal, la compañía que dirigen el maestro Catalá y el tenor cómico D. Pablo López.

La interpretación de la obra fué muy esmerada; todos los artistas supieron hacerse agradables al público, y éste les recompensó con frecuentes y nutridos aplausos y varias llamadas al palco escénico.

La concurrencia resultó bastante numerosa y sumamente distinguida, la que ocupaba casi todos los palcos y plateas.

Se ha inaugurado en Orihuela una cocina económica, que el primer día de funcionar expendió cerca de 70 raciones, que fueron costeadas por nuestro muy querido amigo D. José María López, celoso y digno secretario de aquella corporación municipal.

Mañana domingo comenzarán en la villa de Agost, las fiestas en honor á la Virgen de la Paz, patrona de aquel pueblo.

Se ha solicitado autorización para establecer en las inmediaciones de Santapola, un embarcadero para la exportación de los productos de una salina de propiedad particular.

BRONQUITIS CRÓNICA

Sufriendo más de dos años de bronquitis crónica, habiendo ya recurrido á muchos remedios, quedé sana en corto tiempo, usando las píldoras expectorantes del Dr. HEINZELMANN.—Amalia I. Silveira.—Firma legalizada.

Precio: pts. 3'90. Agente en Alicante: Vicente Benet, Mayor, 4.

ATESTADO

Atestado del distinguido caballero Sr. Luciano Flores de Almeida, curado de los intestinos con las píldoras antidiapépticas del doctor HEINZELMANN.

Debido al óptimo resultado obtenido con estas píldoras me veo obligado á atestar que después de cuatro años más ó menos de padecimientos, quedé radicalmente curado con algunos frasquitos de dichas píldoras.

Garanto que será un constante propagandista de los preciosos preparados del doctor HEINZELMANN.—Luciano F. de Almeida.

Precio: pts. 3'90. Agente en Alicante: Vicente Benet, Mayor, 4.

Cuando toda esperanza parece haber abandonado al tísico, le queda una que jamás lo engaña: el Pectoral de Anacahuíta; y si á este maravilloso remedio se añade el Aceite de Hígado de Bacalao de Lanman y Kemp, la esperanza se convierte en breve en la más halagüeña realidad.

Pocos, muy pocos específicos existen que, como el Pectoral de Anacahuíta, reúnen á la respetabilidad de su origen y á la sabiduría de su confección, la eficacia mas asombrosa para la pronta y radical curación de los males pulmonares. Probad y os convenceréis.

Venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía.—Barcelona.

PLATO DEL DÍA

Almuerzo

Tortilla de tocino.—Carne cocida guarnecida de cebollas glaseadas.—Croquetas de arroz.—Gelatina de espaldilla de cordero.—Postres.

Comida

Sopa de cebollas con queso.—Pescadillas con hierbas finas.—Labro tostado con salsa tártara.—Solomillo de vaca asado.—Trufas al rescoldo.—Postres.

Tortilla de tocino.—Se corta en pedacitos cuadrados un trozo de tocino desalado (es preciso que el tocino tenga entremetido algo de jamón) y quitada la corteza; hágase tomar color en la sartén con un poco de manteca; se echan luego los huevos bien batidos y sazonados. Se acaba de hacer y sirve como la tortilla al natural.

Trufas al rescoldo.—Después de mondadas unas trufas, se envuelven en lonjas de tocino previamente salpimentado; se van cubriendo sucesivamente con cuatro hojas de papel; se templan en agua y se cuecen en el rescoldo durante un cuarto de hora; se retiran, se las quitan las dos hojas superiores del papel y se sirven como entrada, dejando las hojas de abajo.

SECCIÓN COMERCIAL

Relación de las expediciones de gran y pequeña velocidad, llegadas en el día de ayer á las estaciones, para que sirva de aviso á los señores consignatarios.

Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.

Beruabeu.—Aracil.—Llopart.—Lardi.—Gadea.—Segura.—Koller.—Moreno.—Lledó.—Vazquez.—Samper.—Orden.—Soldevilla.—Carratalá.—Carbonell.—Vicedo.—Pillet.—Lozano.—Martí.—Bernal.—Pérez.—Marco.—Romero.—Gómez.—Romeu.—Llobregat.—Más.—Guixot.—Clement.

Línea de Murcia

Ripoll.—Clement.—Antonin.—Piñol.—Verdú.—Manchón.—Nogueras.—Portador.—Vidal.—Más.—Pérez.—Galiana.

CAMBIOS

facilitados por la casa Alejandro Vila

Table with exchange rates for Paris, London, and other locations. Columns include location, unit, and rate.

Don Ricardo Cano, jefe del dispensario de Oftalmología y del de Electroterapia y Neuropatología en la Policlínica de la Escuela provincial de Medicina de Sevilla.

Certifico: Que desde hace tiempo vengo usando en los enfermos de mi clientela particular la Emulsión Marfil al Guayacol, preparada por el Sr. González Marfil, la cual me ha producido siempre excelentes resultados en el tratamiento de los catarros bronquiales, raquitismo y escrofulosis, así como en la convalecencia de las enfermedades graves donde siempre la uso prefiriéndola á todos los preparados recomendables en estos casos.

Sevilla 24 Enero 1896.—Ricardo Cano.

Alcaldía constitucional de Alicante

Estudiados por la Comisión Especial de ordenanzas municipales los títulos I, II, y III del proyecto de ordenanzas, presentados á la Excelentísima Corporación en sesión de 26 de Junio de 1895 y en cumplimiento del acuerdo de 18 de Julio del propio año, se invita á las Corporaciones oficiales, sociedades, gremios, y vecindario en general, para que previo estudio de los mencionados títulos, que tratan el I De la ciudad y sus habitantes, el II De las fiestas y solemnidades religiosas, y el III De las solemnidades de carácter civil, fiestas populares, espectáculos y centros de reunión, que estarán á su disposición en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de despacho, acudan á exponer las observaciones que tengan por conveniente en la audiencia pública que celebrará la expresada Comisión en el salón de sesiones del Municipio, el sábado próximo 23 del corriente, á las cuatro de la tarde.

Alicante 20 Enero de 1897.— El barón de Finestrat.

CHAMPAGNE CODORNIU

Encargado de trasmitir los pedidos en Alicante y su provincia, D. Rafael Sánchez, Gravina, 5.

PRECIOS CORRIENTES

Table with two columns: 'Caja de 12 botellas' and 'Caja de 24 medias botellas'. Rows list various wine types and prices.

ALMACEN de PAÑOS

NUEVA SASTRERIA DE PALAZON Angeles 18 y Munoz 6

Esta antigua casa ha contratado al conocido maestro de sastrería D. Francisco Verdú con el fin de complacer á sus numerosos parroquianos en buenos géneros, elegancia en el corte y baratura cual ninguno.

Trajes hechos desde 15 pesetas hasta lo más superior que se fabrica en París y Londres.

Visita la casa y os convenceréis SASTRERIA PALAZON

MANUAL DE ELECCIONES

PROVINCIALES Y MUNICIPALES POR D. GREGORIO MARTÍNEZ AZORIN

Secretario del Ayuntamiento de La Unión (Murcia)

Este libro, de reconocida utilidad, contiene toda la legislación y jurisprudencia administrativa, penal y contenciosa publicada hasta el día.

Los pedidos al autor que los remite franco de porte y certificado, remitiendo su importe de tres pesetas 50 céntimos el ejemplar en libranza del Giro Mútuo, letra de fácil cobro sobre La Unión y Cartagena, y no siendo esto posible en sellos de correo, certificando lacarta.

ACADEMIA

Recomendamos á nuestros lectores la de Matemáticas y de Derecho, preparatoria para carreras especiales, civiles y militares, que dirige en Madrid calle del Turco, núm. 10, el diputado á Cortes D. Juan José Fernández Arreyo, ingeniero de caminos, canales y puertos y abogado.

Los alumnos internos de esta Academia serán constantemente vigilados por un profesor inspector, quien en el acto les resuelve las dudas que en sus estudios tuvieren.

Espectáculos

TEATRO PRINCIPAL.—Gran función para esta noche á las ocho y media, por la compañía que dirige D. Juan G. Catalá.—Marina.—La marcha de Cádiz.

Entrada general, 50 céntimos.

ULTIMA HORA

Servicio particular de EL LIBERAL

Madrid 22, 9 n.

Oficial Habana enemigo sorprendió 50 guerrilleros camino Villas, matando siete, hiriendo cinco, llevándose 19 armamentos; cinco guerrilleros desaparecidos, instruyen sumaria.

Nuevas crecidas ríos; inundaciones, naufragios, varias víctimas. Puesta flote fragata Numancia.

ALICANTE:

Establecimiento tipográfico de V. Botella

GONZALEZ HERMANOS

CASA MAYLIN

Loza, Lampistería y Cristalería.-Camas, muebles y objetos de capricho

E. BOTÍ CARBONELL

Ferretería, Quincalla y Perfumería

Mayor, 13, 15 y 17 y Muñoz 1 y 3.

Enfermo del oído

EL ACIBITE NEUBERT cura las sorderas leves y con síntomas molestos del oído. Con su uso disminuyen y desaparecen los ruidos y los vértigos. Expulsa el cerumen y restablece la audición. 4 ptas., boticas de Aliante, Dr. Gadea. Consultas, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.

Venéreo-Sífilis

Curación e inmunidad con los remedios antisépticos, ANTIBLEMORRAGICO IYEL. Para curar todo flujo uretral (Purgaciones, gota militar, etc.) ANTISIFILITICO COPWBER, para la sífilis en todos sus periodos. Precio, 4 pesetas en las boticas de Alicante Dr. Gadea. Consulta, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.

Reuma y Gota

Para acallar el dolor en pocas horas tómense las PÍDORAS ANTIREUMATICAS Audet. Para prevenir nuevos ataques, alejarlos y curar la diatosis reumática, debe emplearse el ANTIREUMATICO REYSSER; resultados siempre admirables, 10 y 4 pesetas en las boticas de Alicante, Dr. Gadea. Consulta, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.

Tisis

y catarros crónicos por antiguos y rebeldes que sean: Curación con las célebres PÍLORAS ANTISEPTICAS DEL DOCTOR AUDET. Calman la tos, disminuyen la expectoración, quitan las fatigas y dan ganas de comer. 10 pesetas, boticas de Alicante, Doctor Gadea. Consulta, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.

Impotencia

EL FLUIDO VITAL, GOTAS VIRILES, GLOBULOS VITALES, PERLAS DEL SERRALLO (5, 6, 25 y 40 pesetas) son los únicos remedios bien informados por la razón sana de un pensador ilustre para curar sin riesgo y con la mayor solidez la IMPOTENCIA, DERRAMES SEMINALES y demás desarreglos genitales por abusos ó vejez. Son tónicos vigorosos y curan AUN CUANDO SE HAYAN ENSAYADO OTROS REMEDIOS SIN RESULTADO POSITIVO. Venta, boticas de Alicante, Dr. Gadea. Consulta, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.

Nervioso

EL ANTINERVIOSO HOWARD, es el tónico más poderoso del sistema nervioso, no tiene rival para curar vértigos mareos, el insomnio, y pesadillas, temblores, ansiedad, sensaciones extrañas, frío, calor, dolor, irascibilidad, parálisis, falta de memoria, de voluntad y de resolución. Obra reconstituyendo. Remedio para quince días, 4 ptas. Venta, boticas de Alicante, Dr. Gadea. Consulta, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.



VIGOR del CABELLO

del Dr AYER

Es el mejor cosmético, hace crecer el cabello,

DESTRUYE LA CASPA,

Y con su uso el cabello gris vuelve a tomar su color primitivo.

El Vigor del Cabello, del Dr. Ayer, está compuesto de los ingredientes más escogidos. Impide que el cabello se ponga claro, gris, marchito ó rasposo, conservando su riqueza, exuberancia y color hasta un periodo avanzado de la vida.

Cuanto más se usa, más rápidos son sus efectos.

Medalla de Oro en la Exposición de Barcelona.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Póngase en guardia contra imitaciones espúreas. El nombre de "Ayer" figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada una de nuestras botellas.

A LOS NIÑOS - A LAS NODRIZAS

VINO Y JARABE de DUSART

Con Lacto-Fosfato de Cal

El Lacto-Fosfato de cal contenido en el Vino y Jarabe de Dusart es un reparador de los más energéticos. Añanza y endereza los huesos de los niños raquíticos, evita el torcimiento de las piernas devuelve el vigor y la actividad a los adolescentes decaídos y linfáticos, y a los que están privados de apetito, fatigados por un crecimiento muy rápido ó los estudios.

Las mujeres embarazadas que recurren al Vino ó Jarabe de Dusart soportan su estado sin fatiga alguna, sin vómitos y dan a luz criaturas robustas.

El Lacto-Fosfato de cal dado a las nodrizas enriquece su leche, preserva y cura a los niños de la Diarrea verde y de las enfermedades de desarrollo. Con su benéfica influencia la Dentición se efectúa sin cansancio ni convulsiones.

PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias

ACEITE de HOGG

de HIGADOS FRESCOS de BACALAO, NATURAL Y MEDICINAL. El que es recetado con más frecuencia por los médicos de todo el mundo para los Niños durante su desarrollo, contra la Tós, Escrófula, etc. de los Adultos.—El mismo aceite en EMULSION, frascos triangulares, HOGG, Farmacéutico, 2, Rue de Castiglione, PARIS—EN LAS FARMACIAS DE TODOS LOS PAISES.

ESTOMAGO ARTIFICIAL

Los vómitos, acedías, ardores, inapetencia, pesadez, agua de boca, bilis y dolores de estómago, cintura y espalda, etc., desaparecen al siguiente día de usar el

(5 polvos del Dr. KUNZ), desgranando en breves días las dispepsias, gastritis y catarrós gástricos, como a diario lo curaban miliares de curados agradecidos.—Caja, 750, Moreno Miquel, Arona, 2, España.—Centro de Especialidad, Rambla de las Flores, 4, Barcelona, y en todas las farmacias y droguerías del mundo.

De venta en las principales farmacias.—Depósito en la del Sr. Rodríguez, Mayor, 23.

PERMANENT NITRATE COMMITTEE

DELEGACION HISPANO-PORTUGUESA

¿Qué cantidad de nitrato de sosa (salitre de Chile) necesitan los diferentes cultivos y en qué época del año conviene aplicar este abono? La importancia del nitrato de sosa en la horticultura y jardinería. Por el Dr. D. Maximiliano Weitz, Secretario de la Delegación "Der Vereinigten Salpestr-Producenten."

El nitrato de sosa en agricultura—su empleo en el cultivo de la vid. Por el Dr. D. L. Grandean, Director de la Estación Agronómica del Este, Francia.

"El empleo del nitrato de sosa en los diversos cultivos," precedido de una reseña sobre "la nutrición de la planta según los modernos conocimientos," Conferencia dada por el ingeniero D. Mariano Capdevila y Pujol, Delegado en España y Portugal del Permanent Nitrate Committee.

Estos folletos, publicados por el "Permanent Nitrate Committee," de Londres, los reparte gratis la Delegación Hispano-Portuguesa, Claris, 96, Barcelona, bastando hacer la demanda de los mismos al Delegado.

El "Permanent Nitrate Committee," no vende ni dispone de nitrato, y sus deseos son intervenir en operaciones mercantiles. Sin embargo está a disposición de los interesados para suministrarles cuantos datos deseen sobre precios, fletes, expendedores y demás antecedentes requeridos para el comercio del nitrato de sosa.

RUBINAT-LLORACH

UNICA AGUA DE RUBINAT PURGANTE recomendada por todos los centros médicos de Europa y América. Emplease con eficacia en las enfermedades siguientes: Constipación pertinaz de vientre, infartos crónicos del hígado y bazo, obstrucciones viscerales, desórdenes funcionales del estómago é intestinos, calenturas biliosas, depósitos biliosos, calenturas tifoideas, congestiones cerebrales, afecciones herpéticas, fiebre amarilla, escrófulas (tumors frets) obesidades (gordura), pudiendo considerar el AGUA RUBINAT como el rey de los purgantes inofensivos.

Véndese en las principales farmacias y droguerías

Como garantía de legitimidad, exigase en cada frasco la firma del doctor Llorach.

Administración: CORTES, 276, entresuelo.—Barcelona.

Se recomienda por todas las eminencias Médicas la

Emulsión Marfil

AL GUAYACOL

como un medicamento heroico para la curación de los catarros bronquiales, toses rebeldes y tisis pulmonar.

Reporta grandes beneficios a los niños en el periodo de la dentición y hace desaparecer el raquitismo y escrofulismo dando a la sangre los glóbulos rojos que necesita y nutriendo el sistema óseo.

Pídase siempre la EMULSION MARFIL AL GUAYACOL.

De venta en todas las Farmacias y Droguerías.

Depósito central: González Marfil

MÁLAGA

LA TOS Y PECTORAL DE ANACAHUITA

REMEDIO SEGURO PARA AFECIONES PULMONARES

PREPARADO POR LANMAN & KEMP NEW YORK

EL BALSAMO POR EXCELENCIA

CURA LA TOS MAS PERTINAZ Y HA PRODUCCION CURAS ADMIRABLES EN CASOS DE TISIS PULMONAR INCIPIENTE.

INFALIBLE

ESCOGIDOS DE LOS MAS GRANDES

ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO DE LANMAN & KEMP

HA OBTENIDO LA APROBACION DE EMINENTES DOCTORES QUE LE DAN LA PREFERENCIA Y LO RECETAN SIEMPRE EN LAS ENFERMEDADES PULMONARES, ESCROFULA, ETC. POR CONSIDERARLO EL ACEITE MAS PURO Y RICO EN PODER CURATIVO QUE SE OFRECE AL PUBLICO

DE HIGADOS FRESCOS

Y RICOS

ASMA - OPRESION

Los Cigarrillos Indios de Grimault y C^{ia} son el remedio más eficaz que se conoce contra el Asma, la Opresión, el Insomnio, el Catarro, y para facilitar la Expectoación.

En PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las farmacias.

GRAN HOTEL de ROMA

ALICANTE

ESTABLECIMIENTO DE PRIMER ORDEN

La propietaria de la acreditada fonda de la Marina de esta ciudad comprendiendo la necesidad de montar un hotel que correspondiera a todas las exigencias modernas no omitió gasto alguno para montar el hotel Roma a la altura de los principes de Europa.

Suntuosas y confortables habitaciones y salones para familias y para personajes. Salones de reunión, de fumar y lectura. Baños, telefonos, timbres, carruajes de lujo. Comedor en la planta baja y comedores particulares para familias y banquetes. Cocina francesa, inglesa y española. Gran bodega surtida de los mejores vinos del país y extranjero.

Omnibus a todos los trenes y vapores. Para los señores viajeros de comercio hay elegantes habitaciones en planta baja, para la exposición de sus muestrarios. Intérpretes en todos los idiomas. Propietaria, D.^a Asunción Zaragoza. Director gerente, D. Juan Pomares Zaragoza

EL LIBERAL

Diario político y de intereses materiales

Este periódico se ocupará además de los asuntos que hacen relación con su carácter político, de todos cuantos se refieran a la industria y al comercio de Alicante y su provincia.

Se insertarán gratis, todas las observaciones y reclamaciones discretas y racionales que se nos hagan por escrito por comerciantes, banqueros, corredores, consignatarios, fabricantes y en general por todos los que se dedican al comercio é industria en cualquiera de sus manifestaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Alicante, un mes 1'75 pesetas.—Un trimestre 5.—Fuera de la capital, un trimestre 5'75.—Extranjero, un trimestre 10. Anuncios, reclamos, comunicados, remitidos y demás noticias de interés particular, a precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En la Redacción y Administración, calle de Castaños, núm. 34, y en la imprenta de este periódico, calle de los Angeles, núm. 12.

GRAN FÁBRICA

DE

ALCOMOLES ANISADOS Y LICORES

J. Díaz y Compañía

CARIÑENA

Especialidades de la casa: Anisete Diaz.—Cafeona.—Ron del Negro.—Vino espumoso.—Ponche de Ron Jamaica espumoso.—Este último es una agradable y aromática crema desconocida en España, de la cual pueden hacer uso también las señoras, pudiendo tomarse en tres formas distintas: 1.^a Al destapar la botella produce la efervescencia que el mejor champagne. 2.^a Al poco rato de haberla descorchado pierde la efervescencia y queda un licor ó crema tónico agradable y reconstituyente. 3.^a Mezolando una parte de Ponche con tres de agua, es uno de los más positivos é higiénicos refrescos sin necesidad de azucar. Para su conservación ténganse echadas las botellas.

Representante en esta capital y provincia, D. FRANCISCO VISCONTI.

PE德罗 DOMECCO

COSECHERO, ALMACENISTA Y EXTRACTOR DE VINOS

Jerez de la Frontera

Casa fundada en 1730.—Autorizada para el uso de las armas reales por R. O. de 18 de Octubre de 1824.

Destilador de aguardiente puro de vino estilo

COGNAC FINE CHAMPAGNE

Marcas, una, dos, tres cepas y extra

Pedid COGNAC DOMECCO

Agente en Alicante, D. RAFAEL SANCHEZ SOLER, calle Gravina, 5.